

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XVIII, XXI, XXV, XXIX, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLIII y 28 fracciones I, III, VII, XIV, XXI y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **SF/SPFI/DI/03625/2022** signado con firma autógrafa de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, clave de auditoría **1906132** a través del cual **SE ORDENA AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, toda vez que el buscado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de ubicarse como **NO LOCALIZABLE**, conforme a las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ** en su carácter de verificador, notificador, ejecutor e Inspector; misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula, por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **13 DE ENERO DE 2023**, la suscrita Licenciada **LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS**, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución con número de oficio **SF/SPFI/DI/03625/2022** signado con firma autógrafa de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, clave de auditoría **1906132**, **SE ORDENA AMPLIACION DE EMBARGO** dirigido al **C. REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos perteneciente a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro Histórico, Querétaro, Qro., así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intraeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lic. Leslie Mariela Acevedo Rosas

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos adscrita
a la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro





SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

OFICIO No. SF/SPFI/DI/03625/2022
CVE AUDITORIA: 1906132
EXPEDIENTE: GRM2200048/19
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ SA DE CV
RFC: EST041111EB0
DOMICILIO: C. VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO C.P. 76246

La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; así como artículos 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 38 fracción IV, 65, 70, párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación; 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 1, 3, 7, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 párrafo primero, fracción I, inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 15 fracción III, 22 fracción III, y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 9 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00302/2020, expediente GRM2200048/19 de fecha 13 DE JULIO DE 2020, notificado legalmente el 14 DE JULIO DE 2020, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERÍODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE

LMAR/mmms/mcc



10	CORTADORAS DE CONCRETO 1
11	CORTADORAS DE CONCRETO 2
12	DISPENSADOR DE PINTURA
13	EQUIPOS DE OXICORTE
14	ESCALERA DE ALUMINIO
15	ESMERILADORA
16	ESTRUCTURA 408 M2
17	ESTRUCTURA 506 M2
18	FLOTA PARA CONCRETO
19	GENERADOR 110 KVA
20	GENERADOR - SOLDADORA
21	GRÚA LIEBHERR
22	KARCHER
23	MARTILLO DEMOLEDOR
24	MOTOBOMBA
25	PERNEADORA
26	REVOLVEDORAS DE CONCRETO
27	ROTO MARTILLO
28	CIERRA CIRCULAR
29	CIERRA DE CORTE
30	SOLDADORAS (RX 450)
31	SOLDADORAS (RX 330)
32	SOLDADORAS (INFRA)
33	SOLDADORAS (ORIGO ARC)
34	SOLDADORA DE MICRO ALAMBRE
35	TALADRO DE BANCO
36	TALADRO
37	TRANSFORMADOR 15 KVA
38	VIBRADOR DE CONCRETO CON PLACA
39	VIBRADOR DE CONCRETO
	VEHÍCULOS
40	CAMIÓN KENWORTH CON GRÚA
41	PLATAFORMA JLG 400
42	REMOLQUE OFICINA
	OFICINA
43	CPU PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
44	CPU PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
45	CPU DE DISEÑO PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO
46	LAPTOP DELL
47	LAPTOP ACER
48	LAPTOP HP

MMA/kmms/ruch

Respecto a los vehículos señalados, no se encuentra en posesión de la autoridad desconociendo el estado físico y funcional de los mismos.

Por cuanto la cartera de crédito embargada, se desconoce si existen saldos a favor del contribuyente Estructurarq S.A de C.V.

Es importante mencionar que el Representante Legal mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2020, presentó escrito ofreciendo ante esta Unidad Administrativa el embargo de la negociación y así realizar el pago de los impuestos más sus accesorios y multas determinadas mediante la figura de la intervención con cargo a caja.

Por lo que, con oficio DI/02060/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, se emitió acuerdo por el que se nombra como Interventor con cargo a caja al C. Juan Antonio Vargas Flores, Apoderado Legal de Estructurarq S.A de C.V., así como el oficio DI/02061/2020 por el que se emitió resolución de condonación de multas, ambos oficios fueron notificados el 10 de noviembre de 2020.

Con oficio DI/00055/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se le solicito al interventor cumpliera con las obligaciones contenidas en el oficio DI/02060/2020, a lo que procedió posteriormente a realizar los siguientes pagos y presentar informes de la empresa Estructuarq, S.A. de C.V.

Pagos realizados al crédito fiscal dentro de la figura de intervención y que se aplicaron de conformidad con el artículo 20, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

1.- El primer pago realizado el 12 de febrero de 2021 por un importe de \$1,002,800.00 el cual se aplicó de la siguiente manera al crédito fiscal.

Actualización del crédito al 12 de febrero de 2021.

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS							
septiembre	\$377,500.00	1.1469	\$432,553.33	57.78%			
octubre	\$57,001.00	1.097	\$62,534.03	56.65%	249,929.31	55,403.33	682,482.64
noviembre	\$23,737.00	1.081	\$25,676.70	55.52%	10,366.12	2,193.03	389,300.95
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,855.00	1.097	\$5,328.16	56.65%	13,867.99	27,379.70	374,984.69
noviembre	\$4,777.00	1.081	\$5,168.93	55.52%	2,709.10	550.18	7,491.26
PAGOS MENSUALES DE IVA							
septiembre	\$596,728.00	1.1469	\$683,201.34	57.78%	2,991.93	6193	8,390.85
octubre	\$257,677.00	1.097	\$282,874.47	56.65%	435,399.73	96,473.34	1,064,010.7
noviembre	\$100,605.00	1.081	\$108,742.50	55.52%	16,366.58	35,997.47	460,041.05
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
octubre	\$4,475.52	1.097	\$4,910.75	56.65%	63,011.03	12,867.50	176,503.53
noviembre	\$5,095.36	1.081	\$5,508.07	55.52%	2,889.57	625.23	7,980.32
RETENCIONES IVA USO O GOCCE TEMPORAL DE BIENES							
septiembre	\$110,117.1	1.1469	\$126,293.33	57.78%	3,191.32	652.71	8,939.39
noviembre	\$4,630.80	1.081	\$5,000.77	55.52%	2,297.22	167.82	9,926.55
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES							
septiembre	\$172.00	1.1469	\$197.26	57.78%	2,904.12	593.97	8,334.8
octubre	\$82.00	1.097	\$90.22	56.65%	10.97	25.26	311.23
noviembre	\$300.00	1.081	\$324.3	55.52%	23.96	26.82	342.78
MULTAS DE FONDO							
IVA	\$558,256.00	1.0217	\$570,370.15	0.00	167.89	38.43	526.32
RET IVA OTROS	\$27,928.00	1.0217	\$28,576.76	0.00	0.00	1214.5	570,370.15
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$785,282.00	1.0217	\$802,322.61	0.00	0.00	589.79	27,767.75
RET ISR SER PROFESIONALES	\$9,423.00	1.0217	\$9,626.45	0.00	0.00	17,040.81	802,322.61
TOTAL	\$3,177,892.59				1,172,500.00	284,201.00	4,634,844.00
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

APLICACIÓN DE LOS \$303,000.00 AL CRÉDITO FISCAL EL 10 DE MARZO DE 2021.

CONCEPTO	Pagos realizados			Total Cubierto	Saldo			Saldo pendiente por cubrir
	recargos	actualización	base		recargos	actualización	base	
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS								
septiembre	7,967.45	28,874.00		36,841.45	.00	29,244.81	377,50.00	408,394.81
octubre	83,400.00			83,400.00	.00	23,063.44	67,001.00	160,064.44
noviembre	138,277.25			138,277.25	.00	28,897.24	21,737.00	242,634.24
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre	2,796.96			2,796.96	.00	613.39	4,196.00	4,812.39
noviembre	3,090.48			3,090.48	.00	645.85	4,777.00	5,422.85
PAGOS MENSUALES DE IVA								
septiembre	13,873.66			13,873.66	.00	10,120.17	656,728.00	757,929.78
octubre	5,395.31			5,395.31	.00	37,852.76	257,677.00	295,529.75
noviembre	2,075.41			2,075.41	.00	13,601.79	10,605.00	11,206.79
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES								
octubre	2,983.28			2,983.28	.00	657.45	4,475.52	5,132.97
noviembre	3,296.44			3,296.44	.00	688.89	5,095.36	5,784.25
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES								
septiembre	7,530.04			7,530.04	.00	1696.90	110,117.00	12,708.42
noviembre	2,999.77			2,999.77	.00	626.88	4,636.80	5,263.68
RETENCIONES IVA POR AUTOTRANSPORTES								
septiembre	17.61			17.61	.00	26.50	12.00	108.50
octubre	127.98			127.98	.00	28.20	192.00	220.20
noviembre	194.08			194.08	.00	40.56	300.00	340.56
MULTAS DE FONDO								
IVA				.00	.00	5,686.99	558,256.00	573,942.99
RET IVA OTROS				.00	.00	763.70	27,178.00	27,941.70
RET ISR SUELDOS Y SALARIOS				.00	.00	22,066.42	785,282.00	807,348.42
RET ISR SER PROFESIONALES				.00	.00	264.76	0,422.00	0,686.75
TOTAL	274,125.82	.00	.00	303,000.00				3,455,563.49

Es importante mencionar que de las aplicaciones señaladas no se cubre el total del crédito fiscal, por lo que el saldo pendiente de pago continúa generando actualizaciones y recargos hasta su total pago de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente con oficio DI/DNC/04467/2021 de fecha 7 de junio de 2021, se le requiere nuevamente cumpla con las obligaciones contenidas en el oficio DI/02060/2020, sin obtener pagos al crédito fiscal por parte del interventor, teniendo como consecuencia la revocación del nombramiento de interventor con cargo a caja, como se le hizo saber con oficio DI/02012/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, quedando sin efectos al momento la resolución de condonación, ello derivado de que se encontraba sujeta al cumplimiento de la intervención notificada.

Continuando con las acciones de cobro tendientes a cubrir el adeudo determinado al contribuyente que nos ocupa, se solicitó a las instituciones bancarias, Banorte S.A., Santander México, S.A., y Banco del Bajío, S.A., la inmovilización de las cuentas bancarias conforme a lo establecido en el artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, y que se encuentran aperturadas a nombre de ESTRUCTURARQ, S.A. de C.V., de las cuales únicamente Banco Mercantil del Norte, S.A., ha dado respuesta a lo solicitado, informando que procedieron al bloqueo sin proporcionar saldos ni poner a disposición cantidad alguna a favor de esta Unidad Administrativa.

Al no encontrarse debidamente garantizado el crédito fiscal determinado al contribuyente ESTRUCTURARQ SA DE CV, de conformidad con el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.



A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
septiembre 17	96.0935	21 de septiembre de 2018
octubre 17	96.6982	21 de septiembre de 2018
noviembre 17	97.6951	21 de septiembre de 2018
noviembre 22	125.9970	9 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

LMAR/kmms/mk



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Marzo 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Abril 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Mayo 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junio 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Julio 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Agosto 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Octubre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 DE NOVIEMBRE DE 2016
Enero 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Febrero 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Marzo 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Abril 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Mayo 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Junio 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Julio 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Agosto 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Octubre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 DE NOVIEMBRE DE 2017
Enero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Febrero 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Marzo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Abril 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Mayo 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Junio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Julio 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Agosto 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Octubre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Diciembre 2019	1.47%	28 DE DICIEMBRE DE 2018
Enero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Febrero 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Marzo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Abril 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Mayo 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Junio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Julio 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Agosto 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Octubre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2019
Enero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Febrero 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Marzo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Abril 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Mayo 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Junio 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Julio 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Agosto 2021	1.47%	25 DE NOVIEMBRE DE 2020

LMAR/kmms/mch

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
NOVIEMBRE 2022	125.9970	9 DE DICIEMBRE DE 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.
JULIO 2020	107.4440	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00302/2020 expediente GRM2200048/19 de fecha 13 DE JULIO DE 2020, es la cantidad de \$4,776,505.00 (cuatro millones setecientos setenta y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de \$74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2022, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de la ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.





vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Por lo anteriormente señalado, esta Dirección de Ingresos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta



	CRUZ		2022	DE 2022
20	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/DI/05243/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
21	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/DI/05248/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
22	CAROLINA FLORES GIRON	SF/DI/05256/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
23	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/DI/05250/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
24	ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	SF/DI/05201/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
25	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/DI/05202/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
26	MIGUEL OIDOR CHAVEZ	SF/DI/05258/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
27	TERESA IRASEMA POMPA MANDUJANO	SF/DI/05260/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
28	BELEN TIRADO MILLAN	SF/DI/05263/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
29	MARIA CECILIA JARALEÑO LARA	SF/DI/05267/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
30	CECILIA ADELAIDA REYNOSO ARIAS	SF/DI/05271/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
31	GRECIA LETICIA RIOS CHAIRE	SF/DI/05275/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
44	LESLIE MARIELA ACEVEDO ROSAS	SF/DI/05190/2022	13 DE MAYO DE 2022	13 DE MAYO 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el C.P. ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

LMAB/mms/mj



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO NO. 105, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C. P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: EST041111EB0

Domicilio: C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SF/SPFI/DI/03625/2022

Clave Auditoria: 1906132

Expediente: GRM2200048/19

Asunto: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

Fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de **EL MARQUES, QUERÉTARO**, siendo las **ONCE** horas con **CERO** minutos del día **QUINCE** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDÓS** el suscrito **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: que una vez constituido en el domicilio indicado por la autoridad emisora sito en **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246**, y cerciorándome por así indicarlo la placa informativa de vialidad que dice el nombre de la calle **C VIEJO AL CARMEN** ubicada en esquina con la **CARRETERA ESTATAL 210** y así como por tener a la vista el número exterior **20 (VEINTE)**, así mismo indica el nombre de la localidad **EL COLORADO**, en el municipio de **EL MARQUÉS, QRO**, se trata de un predio urbano destinado al uso industrial y comercial, de fachada en tabicón gris, portón de metal color gris, con denominación visible **ESTRUCTURARQ**, ya no cuenta con medidor de Comisión Federal de Electricidad, sin estructura y techumbre, se observa un cartel que dice "Renta, Grupo Chap Bienes Raíces" y dos números telefónicos los cuales son 4422580111 y 4423965543, se observa maleza, no se observa bienes muebles o persona alguna, inmueble localizado entre las calles **CARRETERA ESTATAL 210** y calle **SIN NOMBRE**. El suscrito ejecutor hago constar que me constituí en el domicilio anteriormente descrito a efecto de llevar a cabo una diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, con número de control: **SF/SPFI/DI/03625/2022**, a nombre de: **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ**

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

S.A. DE C.V. emitido por la DIRECCIÓN DE INGRESOS ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Una vez constituido en el domicilio anteriormente descrito, toco el portón en repetidas ocasiones, por un lapso de cinco minutos, y nadie atiende a mis llamados. Acto seguido marco el número telefónico que se localiza en el anuncio el cual es 4422580111, me contesta una voz de persona de sexo femenino a quien le informo que soy el **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa y le comento que me encuentro físicamente en **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246** de igual manera le informo el motivo de mi visita y a quien le solicito me proporcione su nombre a lo cual se niega por no considerarlo necesario, le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246**? Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce a la empresa **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, ni a su **REPRESENTANTE LEGAL** así como que estos no ocupan el inmueble, lo cual me manifiesta bajo protesta de decir verdad. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Por último le pregunto ¿sabe a nombre de quien se encuentra el predio en renta? Contesta que no puede proporcionar información por motivos de seguridad, siendo todo su dicho. Acto seguido acudo al predio ubicado a espaldas de lado izquierdo visto de frente el inmueble en que se actúa, el cual se trata de terreno destinado al uso comercial, el cual se trata de corralón de tráileres de la empresa denominada "Transportes Trucka" (Transportes Unidos Castañeda), delimitado con malla ciclónica, con caseta de vigilancia, y portón de acceso con malla ciclónica y tubos, toco el portón y soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifico como **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa,

JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **JONATHAN JAFET ROBLES AQUINO**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, tez blanca, cara semiredonda, ceja abundante, ojos color café claro, cabello corto y castaño claro, nariz mediana recta y boca mediana labios gruesos, usa barba de candado, estatura aproximada un metro con setenta centímetros de altura, complexión robusta, de aproximadamente 33 años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **C VIEJO EL CARMEN, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246?** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, se localizaba en el predio de enfrente, pero desde hace más de seis meses dismantelaron por completo el predio y no conoce a donde se mudó la empresa **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Motivo por el que acudo al inmueble ubicado a espaldas del lado derecho visto de frente el inmueble en que se actúa, el cual se trata de predio urbano destinado al uso comercial, el cual se trata de corralón de tráileres de la empresa denominada "Transportes Mexamerik", fachada en tabicón café, con caseta de vigilancia y oficinas, y portón de acceso en color blanco, número de medidor de Comisión Federal de Electricidad 9F4B20, toco el portón y soy atendido por una persona de sexo masculino ante quien me identifico como **C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ**, con número de empleado **91988**, adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/DI/05208/2022**, con vigencia del trece de mayo de Dos Mil Veintidós al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Veintidós expedida el trece de mayo de Dos Mil Veintidós, por el C.P. Alejandro López Sánchez, en su carácter de Director de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; le solicito se identifique, lo cual no hace por no considerarlo necesario, manifiesta bajo protesta de decir verdad llamarse **ISIDRO MONTOYA GONZÁLEZ**, motivo por el cual describo su media filiación por apreciación: persona del sexo masculino, tez morena, cara ovalada, ceja definida, ojos color café, cabello corto y castaño oscuro, nariz mediana y boca mediana, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, complexión delgada, de aproximadamente 40 años de edad, sin señas particulares visibles, a quien le pregunto ¿nos encontramos en **C VIEJO EL CARMEN, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246?** Contesta que sí. Le pregunto ¿conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** quien ocupa el inmueble ubicado en **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL**

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

MARQUÉS, QRO. C. P. 76246? Responde que no, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace seis meses aproximadamente que llegó a laborar a "Transportes Mexamerik", la empresa **ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**, ya no se localizaba en ese predio y no conoce al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono donde pueda localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no. Le pregunto ¿sabe algún correo, dirección o teléfono de alguna persona que pueda brindar información suficiente que permita localizar al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.**? Responde que no, refiere no contar con mayor información, siendo todo su dicho. Se hace constar que el **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRUCTURARQ S.A. DE C.V.** es "no localizable" en el domicilio **C VIEJO EL CARMEN 20, EL COLORADO, EL MARQUÉS, QRO. C. P. 76246** Conste.-----
Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigos a la **C. KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO**, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar **IDMEX2395566930**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Jalisco 16, colonia San José de los Olvera, Corregidora, Qro., y a la **C. KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS**, quien se identificó con Credencial Para Votar Número **IDMEX1694035653** expedido por el **Instituto Nacional Electoral**, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Colonia Los Molinos, Querétaro, Qro. CONSTE.-----

JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

www.queretaro.gob.mx

Reporte Fotográfico



JAVIER MAYORGA SANCHEZ
VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR



Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Qro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **ONCE** horas con **VEINTE** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del **DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia,-----.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Testigo

Nombre: KENIA MARÍA OLVERA ARREDONDO

Nombre: KARINA MARGARITA MARTÍNEZ SALINAS

Firma:

Firma:

Identificación: IDMEX2395566930

Identificación: IDME X1694035653

JAVIER MAYORGA SANCHEZ

VERIFICADOR, NOTIFICADOR, EJECUTOR E INSPECTOR

Dirección de Ingresos, Francisco I. Madero, No. 105
Querétaro, Oro. C.P. 76000 Tel 442 227 18 93